

**PUERTO VARAS, 16 DIC. 2020**

**VISTOS:**

- a) El Convenio suscrito con fecha 02 de noviembre del 2020, entre la **Ilustre Municipalidad de Puerto Varas**, representada legalmente por su Alcaldesa (s)doña SUSANA NIKLITSCHK HORN, Rut N° 10.621.617-7 y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE LLANQUIHUE PARA EL MANEJO DE RESIDUOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**, Personalidad Jurídica del giro de su denominación, Rut N° 65.084.447-5, representada legalmente por su presidente, don RAMÓN GUILLERMO BAHAMONDE CEA, Rut N°6.391.589-0.
- b) Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se ha fijado por el D.F.L. N° 1 de fecha 09 de mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006.

**CONSIDERANDO:**

Que, en marco del Proyecto Construcción y Operación Relleno Sanitario Provincial Comuna de Puerto Varas, cuyo mandante es el Gobierno Regional de Los Lagos, se designó como unidad técnica a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.

**DECRETO N° 4265 /**

**APRÚEBESE**, El convenio suscrito con fecha 02 de noviembre del 2020, entre la **Ilustre Municipalidad de Puerto Varas**, representada legalmente por su Alcaldesa (s)doña SUSANA NIKLITSCHK HORN, Rut N° 10.621.617-7 y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE LLANQUIHUE PARA EL MANEJO DE RESIDUOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**, Personalidad Jurídica del giro de su denominación, Rut N° 65.084.447-5, representada legalmente por su presidente, don RAMÓN GUILLERMO BAHAMONDE CEA, Rut N°6.391.589-0.

**INSTRÚYASE**, a la Dirección de Administración y Finanzas dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula tercera del convenio señalado en los vistos letra a).

**Anótese, comuníquese, publíquese en el portal de transparencia, y una vez hecho archívese**

**ADRIANA SOTO NIETO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

RBC/ASN/SNH/LVM/RIA/GH



**DR. RAMÓN BAHAMONDE CEA**  
**ALCALDE**  
**IL. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**



**DEPARTAMENTO JURÍDICO**

Fono: 652361116  
San Francisco 413  
Puerto Varas



**CONVENIO**  
**MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**  
**Y**



**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE LLANQUIHUE  
PARA EL MANEJO DE RESIDUOS Y GESTIÓN AMBIENTAL.**

En Puerto Varas a 2 de noviembre de 2020, comparecen, por una parte la I. **MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, persona jurídica de derecho público RUT 69.220.200-7, representada por doña **SUSANA VERÓNICA NIKLITSCHK HORN**, cédula nacional de identidad N°10.621.617-7, abogado, ambos domiciliados en San Francisco 413, Comuna de Puerto Varas y por la otra **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE LLANQUIHUE PARA EL MANEJO DE RESIDUOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**, persona jurídica del giro de su denominación, RUT 65.084.447-5, representada por su Presidente, don **RAMÓN BAHAMONDE CEA**, chileno, cédula nacional de identidad número 6.391.589-0, ambos con domicilio en Ruta 5 Sur, km. 1012, Lote 10, sector La Laja, comuna de Puerto Varas, en adelante "la asociación"

**PRIMERO:** En virtud del proyecto CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN RELLENO SANITARIO PROVINCIAL COMUNA DE PUERTO VARAS, Código BIP 30087486-0, cuyo mandante es el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, se designó como unidad técnica a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS. En virtud de las Bases de Licitación respectiva, se estableció en el punto 6.3.1. "Pago por disposición final de residuos", que la disposición final de residuos sólidos domiciliarios será pagada en base a un precio unitario por tonelada recibida o dispuesta. Este precio será igual para todos los usuarios, sin perjuicio de si son entregados en el Relleno Sanitario o en la Estación de Transferencia. Por su parte, los residuos sólidos asimilables, que corresponden a no más del 5% del total de residuos sólidos domiciliarios recibidos, tendrán una tarifa de recepción diferenciada. Esta tarifa será fijada por el Operador y aprobada por la Unidad Técnica, tomando como base de cálculo las tarifas promedio de mercado para disposición de asimilables en Rellenos Sanitarios de similares condiciones de operación y de seguridad, la que a su vez será reajustada anualmente de acuerdo a las variaciones del IPC. Para tal efecto, la tarifa a particulares se compone del Costo de Operación y Utilidad, de beneficio del Operador, **debiendo su remanente ser destinado por el Operador para el desarrollo de iniciativas de gestión de residuos acordadas con el Titular.** Dicho remanente, en el caso de no ejecutarse las iniciativas antes indicadas, deberá ser utilizado para rebajar la tarifa a los municipios de forma equitativa de acuerdo al valor resultante que quede del pago de la disposición de asimilables.

**SEGUNDO:** Con fecha 3 de julio de 2018, se suscribió el contrato denominado "Disposición y tratamiento de residuos Sólidos asimilables domiciliarios (RSA)" entre el municipio de Puerto Varas – en su calidad de unidad técnica- e Interaseo S.A en su calidad de operador del relleno sanitario la Laja, el que en sus artículos cuarto y quinto señala.: **CUARTO: USO DEL REMANENTE.** Según lo dispuesto en las Bases Administrativas en su punto 6.3.1, y lo señalado en el Ordinario N° 3.642, de fecha 18 de octubre de 2017, enviado por el Gobierno Regional de Los Lagos a la



Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, y el Ordinario N° 1.533, de fecha 1° de diciembre de 2017, enviado por el Alcalde en representación de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas a la empresa INTERASEO CHILE S.A., por este acto el Operador y la Unidad Técnica, y, además, conforme ha sido autorizado por la Asociación de Municipalidades de la Provincia de Llanquihue, acuerdan que **dicho remanente sea percibido por el referido Municipio, con el objeto único de aplicarlo exclusivamente a los proyectos previamente determinados y específicos de iniciativas de gestión de residuos sólidos, que se detallan a continuación:**

1. Adquisición de Maquinarias, Vehículos, Equipos y/o dispositivos destinados al manejo, acopio, recolección, transporte, reducción, compactación y/o disposición de residuos.
2. Gestión y Educación Ambiental, recuperación, reciclaje y reutilización, escuelas y talleres ambientales.
3. Capacitación a profesionales, técnicos y operadores en la gestión de residuos, técnicas de recuperación, sistemas de tratamiento de lixiviados, recuperación de gas y energía, valorizaciones, etc.
4. Incorporación de Mejoras y/o Tecnologías para el Relleno Sanitario.
5. Contratación de profesionales, consultorías y/o estudios para apoyo de los equipos técnicos en la gestión de residuos, análisis de componentes establecidos en la RCA 214/2009 y/o requerimientos específicos que surjan como parte de la operación, desarrollo, sostenibilidad y proyección del Relleno Sanitario. **QUINTO: CUSTODIA DEL REMANENTE.** El remanente, en razón de la interpretación del contenido de las Bases Administrativas autorizado por el Gobierno Regional de Los Lagos y aplicado por el Ilustre Municipio de Puerto Varas a su entera responsabilidad, ingresará a **una cuenta extrapresupuestaria de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas**, que será gestionada por la misma, conforme ha sido autorizado por la Asociación de Municipalidades de la Provincia de Llanquihue. En caso que las iniciativas señaladas no sean ejecutadas dentro de un plazo máximo de 2 años contado desde que sean ingresados los fondos a arcas municipales, tal remanente deberá ser utilizado para rebajar la tarifa a los municipios de forma equitativa, de acuerdo al valor resultante que quede después del pago de la disposición de residuos sólidos asimilables al operador. La custodia de los fondos y el uso de los mismos, es de exclusiva responsabilidad del Ilustre Municipio de Puerto Varas, al estar en su poder.

**TERCERO:** Por este acto el Municipio de Puerto varas viene en convenir con "la asociación" que para efecto de dar cumplimiento a lo previsto tanto en las bases administrativas como en el contrato ya citados en las cláusulas precedentes, el municipio de Puerto varas procederá a transferir recursos existentes en la cuenta extrapresupuestaria a que alude el convenio con la empresa Interaseo s.a. a la Asociación, para el cumplimiento y ejecución de las iniciativas a que alude el art. 4 del contrato indicado en la cláusula anterior, Para tal efecto, La Asociación deberá requerir formalmente la remesa de recursos desde la cuenta extrapresupuestaria municipal respectiva a la cuenta corriente de la que es titular, indicando el monto a transferir y las iniciativas de inversión a financiar con ello, de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del contrato citado en los párrafos precedentes.

Lo anterior se enmarca dentro de las obligaciones del municipio como unidad técnica, ya que los dineros existentes en la cuenta extrapresupuestaria creada al efecto no le pertenecen en dominio, sino sólo los tiene en custodia, como se explicó.

El traspaso de dichos recursos deberá materializarse por el municipio de Puerto varas dentro del plazo de 20 días hábiles.

**CUARTO:** La Asociación, una vez y traspasados los recursos solicitados al municipio de Puerto Varas, correspondiente a los remanentes provenientes de la

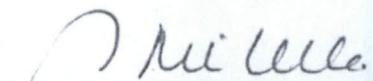


diferencia entre costos de operación y tarifas cobradas con ocasión de la disposición de residuos domiciliarios asimilables, deberá emitir un certificado de ingreso de recursos para todos los fines contables, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la verificación de dicho ingreso en la cuenta corriente respectiva.

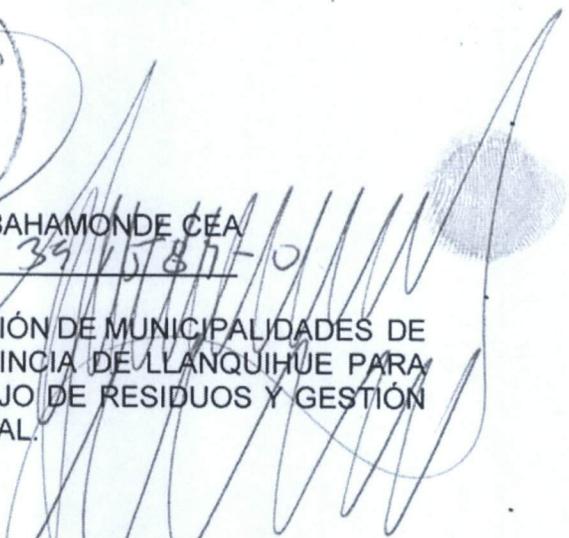
**QUINTO.** Se hace presente que debido a que el municipio es el mero tenedor de recursos a que se alude en las cláusulas precedentes, en su calidad de unidad técnica sólo respecto del contrato de disposición y tratamiento de residuos sólidos asimilables a domiciliarios (RSA), no le asiste responsabilidad alguna en el uso final y efectivo de dichos recursos ni pedir cuenta o rendición sobre la utilización de los mismos, dado que dicha responsabilidad y obligación recae en La Asociación misma, quien de acuerdo a las bases administrativas, y sus propios estatutos es propietaria de dichos fondos, quedando afecta en cuanto a su fiscalización a todos los organismos de control administrativo pertinentes.

**SEXTO:** La personería de doña Susana Niklitschek Horn, para actuar a nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, consta en el decreto exento N° 5.834 de fecha 12 de diciembre de 2016 y decreto número 4605 de 16 de septiembre de 2019. La personería de don Ramón Bahamonde Cea para actuar en representación de "la Asociación de Municipalidades de la Provincia de Llanquihue para el Manejo de Residuos y Gestión Ambiental, consta de acta de sesión de asamblea extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a petición expresa de ambas.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.

  
SUSANA NIKLITSCHKEK HORN  
RUT: 10.621.617-7  
I. MUNICIPALIDAD PTO. VARAS



  
RAMÓN BAHAMONDE CEA  
RUT: 639.1587-0

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE  
LA PROVINCIA DE LLANQUIHUE PARA  
EL MANEJO DE RESIDUOS Y GESTIÓN  
AMBIENTAL.

*Autorizo la firma de don RAMÓN GUILLERMO BAHAMONDE CEA, cédula de identidad N°6.391.589-0, quien declara ser Representante Legal de LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE LLANQUIHUE PARA EL MANEJO DE RESIDUOS Y GESTION AMBIENTAL, RUT 65.084.447-5; y firmó ante mí doña SUSANA VERONICA NIKLITSCHKEK HORN, cédula de identidad n°10.621.617-7, quien declara Representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS, RUT.69.220.200-7. Puerto Varas, a 24 de noviembre del año 2020.*

